

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la formalización de contrato de obra "Posadas. Adecuación del Campo de Fútbol Municipal" (CE 110/2016)

p. 2856

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, por el que se aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Rey

p. 2856

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, por el que se aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de El Carpio

p. 2856

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, por el que se aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Añora

p. 2857

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo al acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, por el que se aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, a petición del Ayuntamiento de Espiel

p. 2857

#### Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2016

p. 2858

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, que hace pública la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2017

p. 2858

---

**Ayuntamiento de Benamejí**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de la construcción y demolición procedentes de obras del propio municipio

p. 2858

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público Proyecto de Actuación para legalización de Industria de Fabricación de Piensos y ampliación de instalaciones en Paraje "La Fontanilla", Polígono 14, Parcela 132 de este municipio

p. 2858

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 2858

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, para la bonificación actividades económicas declaradas de utilidad pública

p. 2859

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la bonificación de actividades económicas declaradas de utilidad pública

p. 2859

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de legal de asimilado a fuera de ordenación, o de fuera de ordenación de construccio-

nes, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable

p. 2859

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Contratación de Personal Laboral del propio Ayuntamiento

p. 2859

**Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo al nombramiento de funcionaria interina, en el puesto de Técnico de Administración General, vacante por enfermedad de su titular, mediante resolución nº 1198/2017 de fecha 26 de junio vigente

p. 2868

**Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, por el que se somete a información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 2868

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 116/2015: Notificación Resolución

p. 2868

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento 952/2015, Ejecución de títulos judiciales 153/2017: Notificación Resolución

p. 2868

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento 907/2015, Ejecución de títulos judiciales 159/2017: Notificación Resolución

p. 2870

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.442/2017

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Número de expediente: CE 110/2016.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Posadas. Adecuación del Campo de Fútbol Municipal" (CE 110/2016).
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21- 45212200-8.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/12/2016.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

#### 4. Valor estimado del contrato:

171.723,38 €.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 171.723,38 €. Importe total: 207.785,29 € (IVA in-

cluido).

#### 6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 18/05/2017.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 13/06/2017.
  - c. Contratista: Magtel Operaciones S.L.U.
  - d. Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 146.754,02 €. Importe total: 177.572,36 € (IVA incluido del 21%).
  - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.
- Este anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 28 de junio de 2017, el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.446/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, atendiendo a la solicitud que ha realizado y autorizar al Ayuntamiento de Villanueva del Rey, de acuerdo con la petición realizada, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

Denominación actuación	Bienio 2016-2017		Bienio 2018-2019		Total actuación
	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	
Pavimentación y cambio de instalaciones de la calle Julio Romero de Torres			111.569,22	0,00	111.569,22
Pavimentación y cambio de instalaciones de la c/ Doctor Collantes desde su cruce con la c/ Iglesia hasta bordear la Plaza del Ayuntamiento, las calles Séneca y Doctor Avelino Sánchez y el acerado en altura situado en la c/ Doctor Collantes			199.734,37	0,00	199.734,37
Pavimentación y cambio de instalaciones de la calle que bordea la Plaza de la Constitución y el callejón que sale de la misma en dirección sur			78.383,67	0,00	78.383,67
			389.687,26	0,00	389.687,26

Núm. 2.447/2017

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 del Ayuntamiento de El Carpio, atendiendo a la solicitud que ha realizado, manteniendo el mismo sistema de ejecución por contratación por la Diputación, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

Entidad Local	Denominación actuación	Bienio 2016-2017		Bienio 2018-2019		Total actuación
		Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	
El Carpio	II Fase "Reforma Parcial del Teatro Municipal"			100.000,00	0,00	100.000,00 €

El Carpio	"Intervención en el Patio del Palacio Ducal, Reordenación de Espacios y Pavimentación"			94.940,00	0,00	94.940,00 €
El Carpio	Reforma Parcial Teatro Municipal	190.802,57	0,00			190.802,57 €
Total		190.802,57	0,00	194.940,00	0,00	385.742,57 €

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 2.450/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó Modificar el Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 atendiendo a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Añora, adelantando la ejecución del Proyecto "Ampliación y mejora del edificio polivalente en el Parque San Martín" al primer bienio 2016-2017 y posponiendo al segundo bienio (2018-2019) la ejecución del Proyecto "Adecuación del entorno del Tanatorio Municipal, la calle Cantarranas y el camino Huerta del Crespo", manteniendo el mismo sistema de ejecución por administración aprobado, quedando definitivamente las actuaciones de la siguiente forma:

Entidad Local	Denominación actuación	Bienio 2016-2017		Bienio 2018-2019		Total actuación
		Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	
Añora	Adecuación del Entorno del Tanatorio Municipal. Calle Cantarranas y Camino Huerta del Crespo			193.785,68	0,00	193.785,68 €
Añora	Ampliación y Mejora de Edificio Polivalente en Parque San Martín	147.426,89	0,00			147.426,89 €
Total		147.426,89	0,00	193.785,68	0,00	341.212,57 €

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 2.453/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017, aprobó Modificar la actuación incluida en el segundo bienio (2018-2019) del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019 del Ayuntamiento de Espiel, atendiendo a la solicitud que ha realizado, de acuerdo con la petición realizada, con el mismo sistema de ejecución por administración aprobado, en el siguiente sentido:

Denominación actuación	Bienio 2016-2017		Bienio 2018-2019		Total actuación
	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	Aportación Diputación	Extra Entidad Local	
Adquisición de Terrenos para el Proyecto de Ampliación Espacios Públicos	112.800,00	0,00			112.800,00
Proyecto Ampliación de Espacios Públicos			232.089,78	0,00	232.089,78
	112.800,00	0,00	232.089,78	0,00	344.889,78

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de modificación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de julio, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Belmez**

Núm. 2.482/2017

Con fecha 4 de julio de 2017, la Comisión Especial de Cuentas ha informado la Cuenta General 2016, por lo que junto al informe de la Comisión, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Belmez a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

Núm. 2.487/2017

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2017, el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Belmez a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Porrás Fernández.

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 2.479/2017

El Pleno de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición procedentes de Obras del municipio de Benamejí. Por lo que de acuerdo con el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias, encontrándose dicho expediente en la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo por el Pleno se resolverá todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y llevará a cabo la aprobación definitiva. En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Benamejí a 3 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 2.267/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión extraordinaria de fecha 9 de junio de 2017, adoptó entre otros, el siguiente

te acuerdo:

“2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente proyecto de actuación:

- Proyecto de Actuación para Legalización de Industria de Fabricación de Piensos y Ampliación de Instalaciones promovido por Cooperativa Agropecuaria San Isidro, S.C.A., Paraje “La Fontanilla”, Pol. 14 Parc. 132, en el municipio de Dos Torres.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de Cooperativa Agropecuaria San Isidro, S.C.A., sobre Proyecto de Actuación para Legalización de Industria de Fabricación de Piensos y Ampliación de Instalaciones Promovido por Cooperativa Agropecuaria San Isidro, a realizar en la parcela 132, del Polígono 14, el Pleno, por unanimidad de los 11 Concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Legalización de Industria de Fabricación de Piensos y Ampliación de Instalaciones en Paraje “La Fontanilla” Promovido por Cooperativa Agropecuaria San Isidro, S.C.A.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho Proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 20 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 2.444/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la “Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.445/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, para la bonificación de actividades económicas declaradas de utilidad pública".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 29 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.448/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la bonificación de actividades económicas declaradas de utilidad pública".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 29 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.451/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia sobre aproba-

ción inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración en situación legal de asimilado a fuera de ordenación, o de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y no urbanizable".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 30 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.452/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 3 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente el Reglamento para la Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación del "Reglamento para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera" en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de fecha 17 de abril de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones y habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Olivo-Independientes, así como el requerimiento de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2017, quedando aprobado definitivamente el "Reglamento para la Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera", quedando modificadas las siguientes enmiendas parciales de la siguiente forma:

a) Estimar el requerimiento de la Junta de Andalucía en el sentido de suprimir la letra g) del artículo 5 "estar empadronado en el término municipal de Fuente Palmera".

b) Reducir la penalización por trabajo anterior en el Ayuntamiento de Fuente Palmera de 1 punto a 0,5 puntos.

c) Reducir la entrevista de 2 puntos a 1 punto.

d) Modificar la puntuación del tiempo de empadronamiento en Fuente Palmera fijándose a razón de 0,1 por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

Una vez incluidas las enmiendas aprobadas en el Reglamento para la Contratación de Personal Laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera, literalmente es como sigue:

**"REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio.

En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de "convocatoria pública".

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las contrataciones de personal laboral temporal, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2º del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 35 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbre procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de auto organización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de personal laboral temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración par aponer en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las

dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

## BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE INTELIGENCIAS

### Artículo 1. Objeto

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal laboral de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, mérito y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Fuente Palmera para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente normativa, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, estableciendo un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades de acceso al empleo en la actualidad, tales como: personas con minusvalía, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales y jóvenes que acceden al primer empleo.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

- a) Provisiones interinas de plazas de la plantilla funcionarial, que llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino.
- b) Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas, tales como Programas de exclusión social de la Junta de Andalucía, Programas de Garantía Social, Emplea Joven, Emplea 30+, Escuela Taller, Taller de Empleo, etc...
- c) Las contrataciones sociales, entendiéndose por tales aquellas que van a acompañadas de un informe de la trabajadora social de los servicios sociales vinculados al Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- d) Personal en prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros educativos.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las presentes bases servirán para la contratación temporal del personal laboral. La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón en el Tablón de Edictos Municipales, página web institucional del Excmo. Ayto. de Fuente Palmera y en sus redes sociales.

### Artículo 3. Normas generales

Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: La ley, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 14 de abril, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

#### **Artículo 4. Sistema de contratación temporal**

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal laboral temporal, se será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.

b) Instrucción y tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe jurídico así como la Intervención General. A la vista de los informes antes citados, en caso de ser positivos, se emitirá propuesta por el órgano competente presentándose demanda genérica de empleo al SAE en la que se ha de indicar, respecto al candidato o candidata, el perfil profesional, la titulación académica, la formación complementaria, la experiencia laboral y las funciones para las que se les requiere.

c) Paralelamente a la demanda genérica de empleo al SAE, se abrirá un periodo (entre 3/5 días hábiles), para presentación de solicitudes en el registro Municipal del Ayuntamiento a través del modelo del Anexo I.

d) De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las circunstancias que justifique e nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento. Igualmente, se informará por parte de Recursos Humanos si algún candidato pudiera incurrir, en el caso de ser seleccionado en una imposibilidad de contratar.

e) Proceso de selección entre los candidatos y candidatas enviados por el SAE, y los que presenten su solicitud en plazo, según lo expuesto en el apartado C) anterior, será evaluador por una comisión de selección integrada por tres técnicos; uno de igual o superior categoría a la plaza a cubrir, otro por el superior inmediato de la plaza a cubrir y el tercero será el responsable de personal y selección del Ayuntamiento.

f) Finalizado el proceso se emitirá propuesta por parte de la comisión seleccionadora y se iniciarán los trámites administrativos correspondiente para la contratación. El acta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos. Para ello, se incluirá en dicha acta un resumen del proceso selectivo en el que se detalle de forma resumida la propuesta de la dependencia, los candidatos que concurran y el resultado de la selección.

#### **Artículo 5. Condiciones y requisitos que han de reunir los/las aspirantes**

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno

de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.

b) Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.

g) Los Habitantes de las ELAS serán excluidos de aquellos programas del Ayuntamiento de Fuente Palmera que también los posean ellas.

#### **Artículo 6. Solicitud y documentación a presentar**

##### **6.1. Solicitudes**

Antes de la apertura del proceso selectivo se procederá a convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes el cual será incluido en la propia convocatoria.

##### **6.2. Documentación a presentar**

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.

2. Currículo Vitae.

3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:

- Para los méritos Profesionales: Contratos de trabajo y vida laboral (para trabajos por cuenta ajena). Altas/bajas de autónomos y vida laboral (trabajo por cuenta propia).

- Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de curso, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.

- Para circunstancias personales: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

##### **Artículo 7. Procedimiento de valoración**

Recibida la relación de personas aspirantes se procederá a la valoración de los currículos y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios reseñados de puntuación en estas bases.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases no podrán tener una duración superior, en ningún caso, a un año.

##### **7.1. Criterios de Puntuación**

Los criterios de puntuación van a valorar en función del puesto de trabajo a cubrir, ya sea cualificado o sin cualificar.

Los criterios para los puestos cualificados van a atender a criterios formativos, experiencia profesional relacionada y entrevista.

Los puestos cualificados que actualmente son solicitados al SAE deberán tener los siguientes criterios de Baremación:

#### INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica: 2 puntos.

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima: 12 puntos.

#### MONITOR DEPORTIVO

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada: (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación: (Máx. 3 puntos).

a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.

b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 2 puntos.

c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.

d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.

e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima: 13 puntos.

#### TRABAJADOR SOCIAL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada: (0,1 puntos por mes de

trabajo).

2. Formación Académica: 2 puntos.

a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.

b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima: 13 puntos.

#### CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada: (0,2 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica: (Máximo 3 puntos).

a) Técnico Superior en Administración y Finanzas: 1 punto.

b) Título de Diplomado en Gestión y Administración Políticas o similar: 2 puntos.

c) Título de Licenciado o grado en Gestión y Administración pública o similar: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.

d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.

e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima: 13 puntos.

#### EDUCADOR INFANTIL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada: (0,2 puntos por mes de trabajo).

Se tendrá en cuenta como experiencia acreditativa la realización de prácticas en la Escuela Infantil Municipal.

2. Formación Académica: (Máximo 3 puntos).

a) Técnico Superior de Educación Infantil: 1 punto.

b) Título de Graduado o diplomado en Educación Infantil: 2 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
  - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
  - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
  - 4. Curso de lenguaje de signos: 1 punto.
  - 5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
    - a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
  - 6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
  - 7. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 14 puntos.

**CRITERIOS ARQUITECTO**

- 1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).
    - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública: (0,1 puntos por mes de trabajo).
  - 2. Formación Académica: 2 puntos.
    - a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
    - b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.
- Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
- 3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
  - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
  - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
  - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
  - 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
    - a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
  - 5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
  - 6. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 12 puntos.

**CRITERIOS ARQUITECTO TÉCNICO**

- 1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).
    - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada: (0,1 puntos por mes de trabajo).
  - 2. Formación Académica.
    - a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
    - b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.
- Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
- 3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
  - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
  - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
  - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
  - 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
    - a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
  - 5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
  - 6. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 12 puntos.

**CRITERIOS DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO**

- 1. Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública. (2 puntos). 0,1 por cada mes.
  - 2. Experiencia impartiendo cursos de Formación: 2 puntos (0,2 por cada mes).
  - 3. Formación Académica: (Máximo 3 puntos).
    - a) Bachillerato, Grado Medio o FP1: 0,5 puntos.
    - b) Ciclo Formativo de Grado Superior o FP2: 1 punto.
    - c) Título de Licenciatura en Informática: 2 puntos.
    - d) Título de Ingeniería Técnica Superior de Informática: 3 puntos.
  - 4. Formación Complementaria relacionada con el Puesto: (3 puntos).
    - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
    - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
    - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
    - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
    - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
  - 5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
    - a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
  - 6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
  - 7. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 15 puntos.

Los criterios para los puestos de baja cualificación, tales como mantenedor de edificios, carpinteros, electricista, fontanero, camionero, etc., van a atender a criterios formativos, experiencia profesional, situación familiar (no superando nunca la puntuación de los criterios de formación) y la entrevista.

**MANTENEDOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

- 1. Experiencia Profesional: (Máx. 6 puntos).
  - a) Experiencia como mantenedor de Edificios: 0,1 puntos por mes de trabajo: (Máximo 2 puntos).
  - b) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo: (Máximo dos puntos).
  - c) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo: (Máximo 2 puntos).
- 2. Formación Relacionada con el puesto: (3 puntos).
  - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
  - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
  - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
  - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
  - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
- 3. Situación Familiar: (máx 3,5 puntos).
  - Hijos a cargo:
    - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
    - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
    - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.
    - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
    - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
  - 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
    - a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
  - 5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
  - 6. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 16,5 puntos.

**CRITERIOS DE OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERO**

1. Experiencia Profesional: 4 puntos.
- a) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo (Máximo dos puntos).
- b) Experiencia como oficial de la construcción: 0,1 puntos por mes de trabajo (Máximo 2 puntos).
2. Formación Académica.
- a) Título de Carpintería o certificado de profesionalidad: 1 punto.
3. Formación Relacionada con el puesto: (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Situación Familiar: (máx 3,5 puntos).
- Hijos a cargo:
- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
7. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima: 16,5 puntos.
- CRITERIOS OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN**
1. Experiencia Profesional: 2 puntos
- a) Experiencia como oficial de la construcción: 0,1 puntos por mes de trabajo (Máximo 2 puntos).
2. Formación Relacionada con el puesto: (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
3. Situación Familiar: (máx 3,5 puntos).
- Hijos a cargo:
- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
6. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima 13,5 puntos.
- MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
1. Experiencia Profesional: 2 puntos

- a) Experiencia impartiendo talleres de logopedia, memoria, educación especial, actividades destinadas a mayores, etc.
2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:
- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
6. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima 13,5 puntos.
- COCINERO O AUXILIAR DE COCINA.**
1. Experiencia Profesional: 3 puntos
- a) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina. (0,1 por cada mes)
- b) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina en centros Educativos. (0,1 por cada mes)
2. Formación Académica. (Máximo 2 puntos)
- a) Técnico en cocina y Restauración. 1 punto.
- b) Técnico superior en Restauración: 2 puntos.
3. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:
- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera: 0,5 puntos.
7. Entrevista: 1 punto.
- Puntuación máxima 16,5 puntos.
- CRITERIOS DE CONDUCTORES-OPERADORES DE CÁMION GRÚA**
1. Experiencia Profesional: 2 puntos

- a) Experiencia como conductor de camión Grúa. (0,1 por mes).
2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.  
 b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.  
 c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.  
 d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.  
 e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:  
 Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.  
 Tener dos hijos a cargo: 1 punto.  
 Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.  
 b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.
6. Entrevista: 1 punto.
- SOCORRISTA**
1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).
- a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).
2. Titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación. (Máx 3 puntos).
- a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.  
 b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 2 puntos.  
 c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.  
 d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.  
 e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.
3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).
- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.  
 b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.  
 c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.  
 d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.  
 e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 punto.
4. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:  
 a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.  
 b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.  
 c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.  
 b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Pal-

- mera. 0,5 puntos.
7. Entrevista: 1 punto.  
 Puntuación máxima 16,5 puntos.
- Los criterios para los puestos sin cualificación, tales como limpiador de edificios, instituciones sanitarias, peón de la construcción, conserje, etc. Van a atender a criterios relacionados con la experiencia profesional, situación familiar y la entrevista.
- LIMPIADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS**
1. Experiencia Profesional. 2 puntos.
- a) Experiencia como limpiador en centros sanitarios. (0,1 por mes)
2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:  
 a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.  
 b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.  
 c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.
5. Entrevista: 1 punto.  
 Puntuación máxima 10,5 puntos.
- LIMPIADOR EN GENERAL**
1. Experiencia Profesional. 2 puntos
- a) Experiencia como limpiador en centros públicos o privados. (0,1 por mes).
2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos).
- Hijos a cargo:  
 a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.  
 b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.  
 c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
- En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.  
 b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.
- a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.
4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.
5. Entrevista: 1 punto.  
 Puntuación máxima 10,5 puntos.
- CONSERJE O TAQUILLERO**
1. Experiencia Profesional. 3 puntos.
- a) Experiencia como conserje de edificios o taquillero (0,1 por mes).
- b) Experiencia como limpiador de edificios. (0,1 por mes).
2. Formación relacionada con el manejo de ordenadores. 1 punto.
3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:  
 1. Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.  
 2. Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

3. Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

6. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima 11,5 puntos.

**CRITERIOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O SEPULTURERO**

1. Experiencia Profesional. 2 puntos

a) Experiencia como oficial de la construcción o peón 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.

b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.

c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.

b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera.

a) 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1,2 puntos.

4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 0,5 puntos.

5. Entrevista: 1 punto.

Puntuación máxima 10,5 puntos.

Finalmente se ha de destacar que para los puestos de baja cualificación, el criterio: No haber trabajado en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, no se tendrá en cuenta para personas del régimen agrario que han desempeñado su trabajo en PER.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado, con los contratos laborales o con la Vida Laboral.

7.2 Puntuación total.

Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida por la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

En esta acta de Baremación se indicarán, en su caso, igualmente, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

7.3 Reclamaciones.

Publicadas las listas de aspirantes en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugares preceptivos de exposición.

7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

**Artículo 8. Gestión**

El procedimiento administrativo para la selección de personal se iniciará con la petición escrita del Alcalde o del concejal en quien delegue, que deberá ir suscrita por conformidad por el titular de la Alcaldía-Presidencia y por el titular de la Intervención de Fondos quien expedirá la debida retención de créditos para la contratación pretendida. La petición escrita únicamente indicará:

1. Categoría profesional.

2. Modalidad de Contrato Laboral.

3. Duración del Contrato.

4. Funciones a desempeñar.

Lo que se hace público, para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 30 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EXCMO. DE BAENA.****1. Solicitante.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS, NOMBRE:			
DNI		Nº AFILIACIÓN S.S.	
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		EMAIL:	
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		EDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD:	

2. Puesto que solicita: \_\_\_\_\_.

3. Documentación que adjunta:

**Requisitos académicos**

TÍTULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

**Experiencia Profesional**

ORGANISMO O EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

Otros:

---



---



---

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Fuente Palmera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_”

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.366/2017

Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos mediante resolución nº 1198/2017, de fecha 27-06-2017, ha acordado nombrar a Dª Melania Segura Martínez, funcionaria interina en el puesto de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, vacante por enfermedad de su titular, tras la renuncia de D. Gregorio Morán Jiménez, aspirante que había alcanzado la máxima puntuación según la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador y de acuerdo a las Bases que han regido esta selección, y a la Bolsa de interinidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 28 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 2.466/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriles, a 28 de junio de 2017. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 2.285/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2015. Negociado: IB

De: D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez

Abogado: D. Eduardo Villarejo Lozano

Procuradora: Dª. Carmen María Moreno Reyes

Contra: Aislamientos Los Tejares S.L. y Fondo de Garantía Salarial

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2015, a instancia de la parte actora D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez contra Aislamientos Los Tejares S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 13/06/17 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de

Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 13 de junio de 2017.

Dada cuenta, del estado de la presente ejecución y habiendo transcurrido el plazo dado a la ejecutada por Diligencia de Ordenación de fecha 21 de abril del 2017, sin que por el mismo se haya realizado manifestación alguna al traslado conferido, hágase saber al ejecutante que podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le debe por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al sesenta por ciento de su valor de tasación y a la mejor postura.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.286/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2017. Negociado: A

De: D. Enrique Graciani Moreno y D. Javier Molina Girón

Graduado Social: D. Luis Ruiz García

Contra: Win4buy S.L. y FOGASA

**DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2017, a instancia de la parte actora D. Enrique Graciani Moreno y D. Javier Molina Girón contra Win4buy S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 9 de junio de 2017.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 153/2017 de orden del presente año. Asimismo, se realiza consulta telemática resultando que la empresa Win4buy S.L. consta inscrita en el Registro de Insolvencia en virtud de decreto de fecha 21/02/2017 dictado por el Juzgado de lo Social Nº 3 Córdoba en su procedimiento ejecución 100/2016. Paso a dar cuenta a S.Sª. Itma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 9 de junio de 2017.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D.

Enrique Graciani Moreno y D. Javier Molina Girón contra Win4buy S.L., se dictó Sentencia en fecha 6 de abril de 2017, cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Enrique Graciani Moreno, contra la empresa Win4buy, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 5.326,96 euros en concepto de principal, 532,70 euros en concepto de intereses de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Que estimando la demanda formulada por D. Javier Molina Girón, contra la empresa Win4buy, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 5.411,81 euros en concepto de principal, 541,18 euros en concepto de intereses de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución”.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado que con fecha 21/02/2017, se ha dictado Decreto de Insolvencia respecto de la empresa Win4buy S.L. en la Ejecución número 100/2016 seguida ante el Juzgado Social nº 3 de Córdoba.

#### Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, asimismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular la ejecutada, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Win4buy S.L., con CIF: B14985147, por la cantidad de 11.812,65 euros de principal (5.589,66 euros correspondientes a Enrique Graciani Moreno y 5.952,99 euros correspondientes a Javier Molina Girón) mas 2.470,766 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Iltra. Sra. Dª Mª Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

#### Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 9 de junio de 2017.

#### Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor del ejecutante D. Enrique Graciani Moreno y Javier Molina Girón, y frente a Win4buy S.L., con CIF: B14985147, por la cantidad de 11.812,65 euros de principal más 2.470,766 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Win4buy S.L., con CIF: B14985147 ha sido declarada en situación de insolvencia mediante Decreto dictado el 21/02/2017 en la ejecución 100/2016 del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS así como los artículos 545.4º y 589 de la L.E.C. procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Win4buy S.L., con CIF: B14985147, por la cantidad de 11.812,65 euros de principal (5.589,66 euros correspondientes a Enrique Graciani Moreno y 5.952,99 euros correspondientes a Javier Molina Girón) más 2.470,766 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de reten-

ción a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Win4buy S.L. con CIF: B14985147 en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº XX de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0153/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.287/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
Procedimiento: 907/2015. Ejecución nº 159/2017. Negociado: A  
Sobre: Reclamación de Cantidad  
De: D. Francisco Javier Moro Herrera  
Abogado: D. Pedro Herrera Cuevas  
Contra: Aceites Campiña S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2017, a instancia de la parte actora Aceites Campiña S.L., Francisco Javier Moro Herrera y FOGASA, contra sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 13/06/2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos Contra Aceites Campiña S.L., con CIF B14988505, por la cantidad de 2.419,60 euros de principal más 483,92 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Dado que Aceites Campiña S.L. se encuentra en paradero desconocido, notifíquese a la misma mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Aceites Campiña S.L., con CIF B14988505, por la cantidad de 2.419,60 euros de principal más 483,92 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes y dado que Aceites Campiña S.L. se encuentra en paradero desconocido, notifíquese al mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien

dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0159/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen

a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.